

ACORDADA NUMERO SESENTA Y SIETE: En Buenos Aires a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete, se reúnen en acuerdo extraordinario, en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Rodolfo Emilio Munné, Alberto Ricardo Dalla Via y Santiago Hernán Corcueras, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Nicolás Deane y Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada nº 11/2007 dispuso feriado judicial para los tribunales nacionales de la Capital Federal, desde el veintitrés de julio hasta el tres de agosto, ambos inclusive; haciéndole saber a las Cámaras Federales de Apelaciones que con arreglo a lo previsto en la Acordada nº 53/73, deberán determinar para sus respectivas jurisdicciones, un feriado judicial de diez días hábiles (acápite 2º de la Acordada nº 30/84).

Que mediante Decreto Nº 487/2007, el Poder Ejecutivo Nacional fijó el día 28 de octubre del corriente como fecha para la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito y el 25 de noviembre, para la eventual segunda vuelta electoral prevista en el artículo 96 de la Constitución Nacional.

Que las tareas preelectorales que se están realizando en todo el fuero con motivo de los citados comicios hacen necesario contar con la disponibilidad del personal tanto de este Tribunal como de las 24 Secretarías Electorales

Por ello, ACORDARON:

1º) Suspender el goce de la feria del próximo mes de julio de 2007 en todo el fuero electoral nacional –Acordada nº

11/07 y art. 13, Acordada nº 34/77, ambas C.S.J.N.- , con las excepciones que por razones de mejor servicio puedan corresponder, según lo determinen los señores Jueces Federales Electorales, bajo su exclusiva responsabilidad, y en este Tribunal los señores Jueces de Cámara y los señores Secretarios, según corresponda.

2º) Suspender el goce de las licencias compensatorias para el personal técnico administrativo y de servicio de esta Cámara Nacional Electoral y de todas las Secretarías Electorales de distrito, con las excepciones que por razones de mejor servicio puedan corresponder, en los términos señalados en el punto precedente.

3º) El personal electoral gozará sus licencias una vez finalizado el escrutinio definitivo en el distrito correspondiente, graduándose su otorgamiento de acuerdo a las necesidades del servicio, según lo disponga la respectiva autoridad de aplicación. Regístrese. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura y al Ministerio del Interior. Hágase saber a los señores Jueces Federales Electorales, quienes deberán comunicar al Tribunal las decisiones que adopten a raíz de lo aquí dispuesto. Con lo que se dio por terminado el acto.-----

Rodolfo E. Munné - Alberto R. Dalla Via - Santiago H. Corcuera. Ante nos, Felipe González Roura y Nicolás Deane, Secretarios.